

## RESOLUCIÓN N°07-2012-CNC/SNCP

Lima, 26 diciembre de 2012

**VISTO**, el Informe N° 029-2012-SNCP-ST mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, eleva al Presidente del Consejo Nacional de Catastro, la propuesta de plano catastral en zona no catastrada y su instructivo correspondiente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28294, se crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades Generadoras de Catastro en el país, a efectos de consolidar la información catastral y las características de los predios y/o derechos sobre éstos.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 28294, es función del Consejo Nacional de Catastro del SNCP aprobar las normas técnicas, así como establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios, de acuerdo con los literales d) y f) del referido artículo.

Que, mediante Resolución N° 01-2010-SNCP/CNC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.04.2010, modificada por Resolución N° 04-2010-SNCP/CNC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08.12.2010, se aprobó la Guía del Código Único Catastral-CUC como norma complementaria a la Directiva N° 001-2006-SNCP/CNC.

Que, en la citada Guía del Código Único Catastral-CUC se establece que con relación a zonas no catastradas, para solicitar la asignación del CUC y su inscripción en los Registros Públicos se requiere, entre otros documentos, que el plano catastral georeferenciado en el Sistema

Geodésico Oficial (WGS 84) se elabore, según formato establecido por la Secretaría Técnica del SNCP.

Que, en este orden de ideas, la Secretaría Técnica del SNCP ha remitido el respectivo formato de plano catastral para ser utilizado en zonas no catastradas, conforme a la normatividad vigente, solicitando su aprobación por el Consejo Nacional de Catastro, en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo con las competencias reguladas en el artículo 8° de la Ley N° 28294, el Consejo Nacional de Catastro en su sesión de fecha 19/12/2012, acordó aprobar el formato de *plano catastral en zona no catastrada*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley 28294, en concordancia con el inciso h del artículo 16 de la Ley 26366;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el formato de plano catastral en zona no catastrada y su instructivo correspondiente, el mismo que se adjunta a la presente resolución, en calidad de Anexo a).

**Artículo 2.-** La presente Resolución y el Anexo a) serán publicados en la página web de la SUNARP ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)), del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP ([www.sncp.gob.pe](http://www.sncp.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 3.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.  
Presidente del Consejo Nacional de Catastro – SNCP.**



## **INSTRUCTIVO DEL FORMATO DE PLANO CATASTRAL EN ZONA NO CATASTRADA**

**PLANO CATASTRAL.-** Es la representación gráfica de un (1) predio, elaborada con las especificaciones técnicas establecidas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento de la Ley N° 28294, el cual contiene información referente a su ubicación, tamaño, linderos, área, perímetro, colindantes y otros que sean necesarios para su descripción.

**EI CODIGO UNICO CATASTRAL CUC.-** En el recuadro se escribirá el número de CUC asignado al Predio. También se indicará el número del documento en el que le fue asignado el CUC y la fecha de expedición. El CUC lo consignará el Ente Generador de Catastro, o de ser el caso, la Secretaria Técnica del SNCP.

**DATOS EN EL PLANO CATASTRAL.-** En el recuadro se consignará de acuerdo a la escala, el plano del predio, con el símbolo gráfico del norte de orientación, con su cuadrícula respectiva, indicando el valor de las coordenadas en UTM. El valor del Este (X) se colocará en la parte superior y el valor de la coordenada Norte (Y) en la parte izquierda del plano. Se colocarán los vértices del predio y se indicarán sus colindantes. Se indicará el nombre de la vía que está frente al predio.

**FORMATO DEL PLANO.-** El formato está diseñado para un plano a escala 1/500, utilizando un tamaño de hoja A3. El Verificador Catastral puede utilizar otro tamaño, pero teniendo en cuenta que el mínimo es el A3.

**COLINDANTES.-** Se consignará nombres y apellidos, razón social o denominación de los titulares de los predios catastrales. De ser posible también podrá consignarse el número de la Partida Registral en la cual se encuentra inscrito, o la dirección del predio o el nombre del predio.

Si uno de los colindantes corresponde a una copropiedad, se consignará a uno de los titulares seguido de la palabra "otros".

**NOMBRE DE LA VIA.-** Se colocará el nombre de la vía donde se encuentra el frente del predio. Si el predio tuviese más de un frente, se colocará el nombre de todas las vías a las que tenga acceso el predio. Si la vía no tuviese nombre, se colocará "vía sin nombre".

**VERTICES.-** Los vértices del predio o lote, serán nombrados con números, iniciando en uno de los vértices que da frente al lote y siguiendo la dirección de las manecillas del reloj.

**CUADRO DE DATOS TECNICOS.-** Se consignarán los vértices del predio, los lados del predio con sus respectivas distancias especificadas en metros y hasta con dos (2) decimales, así como el ángulo de cada vértice, el mismo que se obtiene de los rumbos de los lados que forman dicho ángulo. Finalmente se colocarán los valores de las coordenadas de los vértices Este (X) y Norte (Y) del predio o lote levantado. Los valores serán colocados con dos (2) decimales.

**DATUM, SISTEMA DE COORDENADAS, ZONA, ESCALA.-** Se consignará el datum oficial WGS84 y el Sistema de Coordenadas UTM, respectivamente. Se colocará la Zona UTM donde se encuentre el predio levantado (17, 18 o 19), además de la escala del plano impreso.

**AREA Y PERIMETRO:** Si el predio es de naturaleza urbana, se colocará el área en metros cuadrados con 2 decimales. Si el predio es de naturaleza rural, el área se colocará en hectáreas (ha) con cuatro decimales. El perímetro del predio, sea su naturaleza urbana o rural, se colocará en metros con dos decimales.

**FECHA DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL:** Se anotará la fecha en que se realizó el levantamiento de información para la elaboración del plano.

**PUNTO(S) DEL IGN DE ENLACE AL REGGEN:** Se anotará el nombre del (los) punto(s) geodésico del IGN al que fue enlazado el levantamiento catastral.

En cuanto al levantamiento catastral del predio, el Verificador Catastral debe adjuntar la ficha técnica del Punto Geodésico de la REGGEN, del cual partió y sirvió de enlace a la Red Geodésica Nacional y las fichas de los puntos que el Verificador hubiera colocado, a partir de este punto del REGGEN, para realizar el Levantamiento del Predio.

Mediante un informe, se debe especificar los detalles de la colocación de los puntos geodésicos establecidos y del levantamiento propiamente dicho.

**PLANO DE UBICACION.-** Se consignará el plano de ubicación del predio, teniendo en cuenta que la escala debe ser 1/10 de la escala del plano catastral.

**UBIGEO Y UBICACIÓN GEOGRAFICA.-** Se consignará la ubicación del predio o lote con datos del departamento, provincia y distrito donde se encuentra, tanto en forma literal como por el código de ubigeo correspondiente, de acuerdo a lo normado en el anexo de la directiva N° 001-2006-SNCP/CNC.

**DATOS DEL (LOS) TITULAR (ES) CATASTRAL.-** Se consignará los datos del titular catastral con sus nombres y apellidos o la razón social o denominación de ser el caso, su identificación con el tipo de documento (DNI, RUC, Pasaporte) y el número del mismo.

En caso de que existan más de 3 titulares, el verificador podrá reacomodar el cuadro de información, de acuerdo al formato de plano a utilizar, para poder colocar al total de cotitulares.

En la naturaleza del predio se indicará si corresponde a un predio urbano o a un predio rural, detallando de ser necesario. Si es Urbano se anotará su dirección y si es un predio rural se colocará su ubicación geográfica.

En el campo de datos registrales del predio inmatriculado, se anotará el número de la Partida registral, el tomo o ficha (según corresponda) y el número de asiento donde se encuentra inscrito el predio.

**VISADO DEL PLANO POR LA MUNICIPALIDAD COMPETENTE.-** El plano debe ir acompañado de la memoria descriptiva y debe estar visado por la Municipalidad.